

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO	0500140030172019 01044 00
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ONDA DE MAR S.A. C.I. ONDA DE MAR S.A.
ASUNTO	REANUDA PROCESO

En virtud a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, y en atención a que el termino de suspension se encuentra vencido, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1° Ordenar reanudar el tramite normal del proceso..
- 2° Se le advierte a la parte demandada que el termino del traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificacion del presente auto, por estados.
- 3° Una vez ejecutoriado éste auto, se procederá a resolver la reforma a la demanda presentada.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ